



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

COORDINACIÓN
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Oficio Núm. 150

Doctora
Victoria Eugenia Velásquez Marín
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas

Referencia: Solicitudes relacionadas con la vacancia judicial.

Reciba un respetuoso saludo.

Para contextualizar la intervención que presento como vocera de estos Judiciales, me permito recordar que, a través de Acuerdo Núm. CSJCAA24-129 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, la Magistratura que usted preside determinó que los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del distrito, entre ellos, los de La Dorada, Caldas, continuarían laborando con normalidad durante la vacancia judicial materializada entre los meses de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y enero de dos mil veinticinco (2025), por ostentar régimen de vacaciones individuales; igualmente, para el caso concreto de estas

Judicaturas, se fijó que a las mismas se encargaría el trámite de acciones de tutela y hábeas corpus de las cabeceras de circuito del oriente de Caldas, esto es, Manzanares, Pensilvania y La Dorada, Caldas, así como Puerto Boyacá, Boyacá.

En dicho acto se erigió un cambio sustancial, pues se habilitó a los Juzgados de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, que previamente laboraban en dicho período, a disfrutar de la vacancia judicial colectiva, incidiendo ello en la carga de trabajo que debieron enfrentar los cuatro (4) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, únicas Judicaturas con categoría del circuito que continuaron prestando sus servicios y no sólo en este municipio, sino en favor de los arriba enunciados, sin que se realizaran asignaciones de Despachos Penales, Civiles o Laborales adicionales, para atender la carga constitucional de acciones de tutela recibida durante ese intervalo.

Esta situación, tuvo repercusiones importantes, puesto que acrecentó el promedio de actuaciones tutelares y sus correspondientes incidentes de desacato, sin que pueda perderse de vista que, como hace unos años lo decantó la misma Corte Constitucional, el municipio de La Dorada, Caldas, figura como una de las localidades de todo el país, considerando la proporción *per cápita*, en la que se presentan un mayor número de mecanismos tutelares, situación que no ha tendido a decrecer y se agudiza con las problemáticas que en Colombia presentan, entre otros, el Sistema de Salud y el Sistema Penitenciario y Carcelario, última temática que nos ocupa de una manera más directa y concentrada.

Y es que, adlátere de otorgar trámite a aquella clase de asuntos, estos Despachos nos encontramos a cargo de más de dos mil (2000) procesos de vigilancia de la pena, tanto de quienes se hallan reclusos en los Establecimientos Penitenciarios de La Dorada, Caldas, Pensilvania, Caldas y Puerto Boyacá, Boyacá, como de quienes disfrutaban del sustituto de la prisión domiciliaria a cargo de dichos Ente Penales y quienes, estando en libertad, fueron condenados por alguno de los Judiciales de este circuito judicial; debe resaltarse que la Cárcel y Penitenciaría de este municipio, detenta la condición de Penitenciaría de Alta Seguridad, por lo que cuenta con sujetos perfilados con un mayor nivel de seguridad, cuyos procedimientos suelen detentar un mayor nivel de complejidad en su estudio.

Asimismo, en atención a los presupuestos del artículo 7A de la Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, nuestra labor debe enfocarse de manera necesaria en el reconocimiento a petición o de oficio de subrogados o sustitutos y, además, en la verificación de las condiciones de reclusión de las personas a cargo, lo que impone la realización de visitas periódicas a los Centros de Reclusión y la ejecución de las actuaciones que redunden en pro de dicha gestión, como la que actualmente surtimos de cara al cumplimiento de la Sentencia T-386 de 2024, que ordenó al Ente Penal de esta

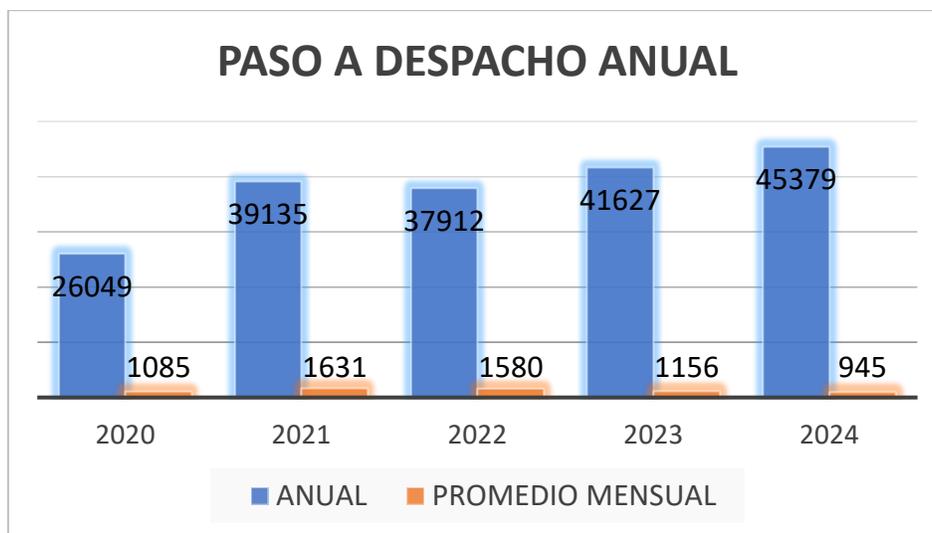
municipalidad y a otras autoridades penitenciarias y carcelarias, la adopción de medidas en dirección a la garantía de los derechos de los aherrojados.

En tal sentido, a las labores constitucionales *-acciones de tutela, incidentes de desacato y hábeas corpus-*, se suman las ordinarias de competencia de estos Juzgados que, en épocas de vacancia, presentan un incremento sustancial.

Para sustentar lo anterior, se petitionó al Centro de Servicios Administrativos de estos Judiciales, un reporte estadístico secuencial y sistemático, acerca del promedio de (i) peticiones cursadas ante el Despacho, (ii) procesos repartidos y (iii) acciones de tutela, tanto en condiciones de reparto normales, como durante la vacancia judicial, a partir del año dos mil veinte (2020) y hasta el dos mil veinticuatro (2024) precedente, denotándose un importante aumento de actividades a surtir durante el período vacacional. Véase lo informado por dicha dependencia:

"PASO A DESPACHO – análisis gráfico.

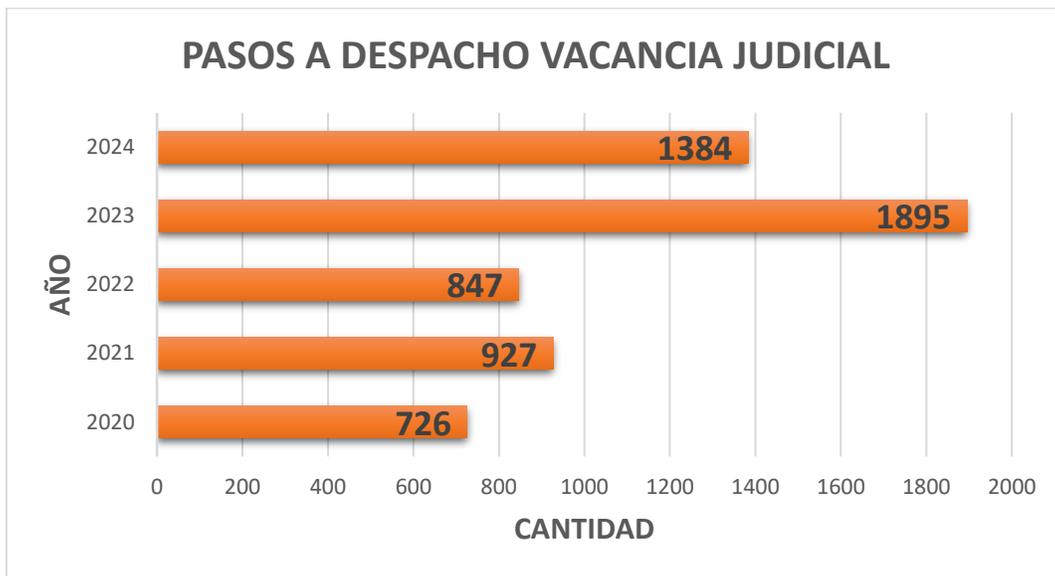
La gráfica detalla la evolución del paso a Despacho durante el quinquenio comprendido entre 2020 y 2024. Referencia la totalidad de actuaciones allegadas y procesadas para despacho en el transcurso de cada año. Adicionalmente, la gráfica muestra el promedio mensual de estas actuaciones, calculada en función del número total de Juzgados con que se contaba en cada anualidad.



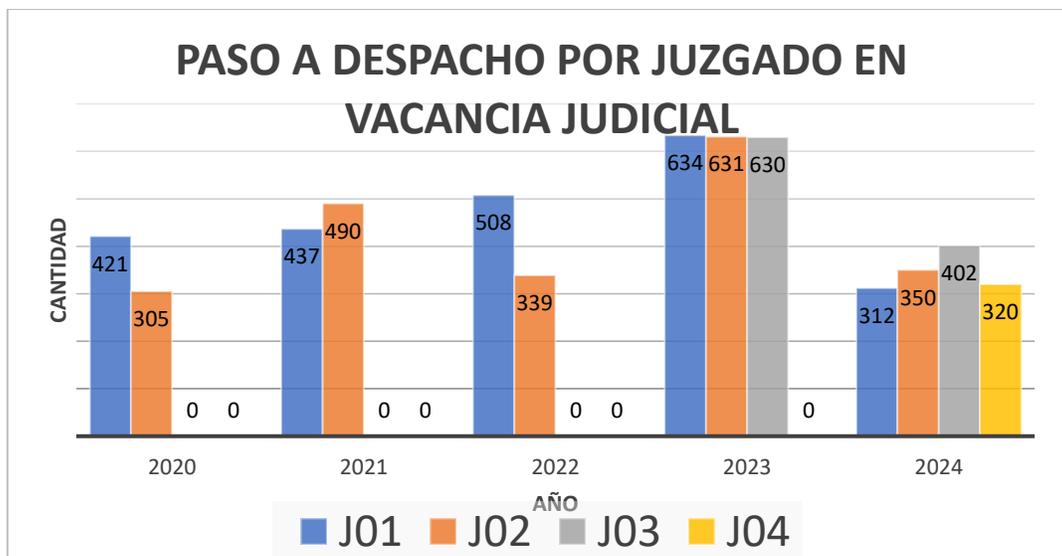
La siguiente gráfica presenta la cantidad de paso a Despacho registrados específicamente durante los periodos de vacancia judicial, para los Juzgados de Ejecución de Penas, abarcando el quinquenio de 2020 a 2024.

La correlación de datos revela que, la actividad de "Pasos a Despacho" durante la vacancia judicial en los años 2023 y 2024 aumenta significativamente, superando el promedio mensual anual de

Despachos. En contraste, los periodos de vacancia de 2020 a 2022 mostraron volúmenes inferiores a dicho promedio.



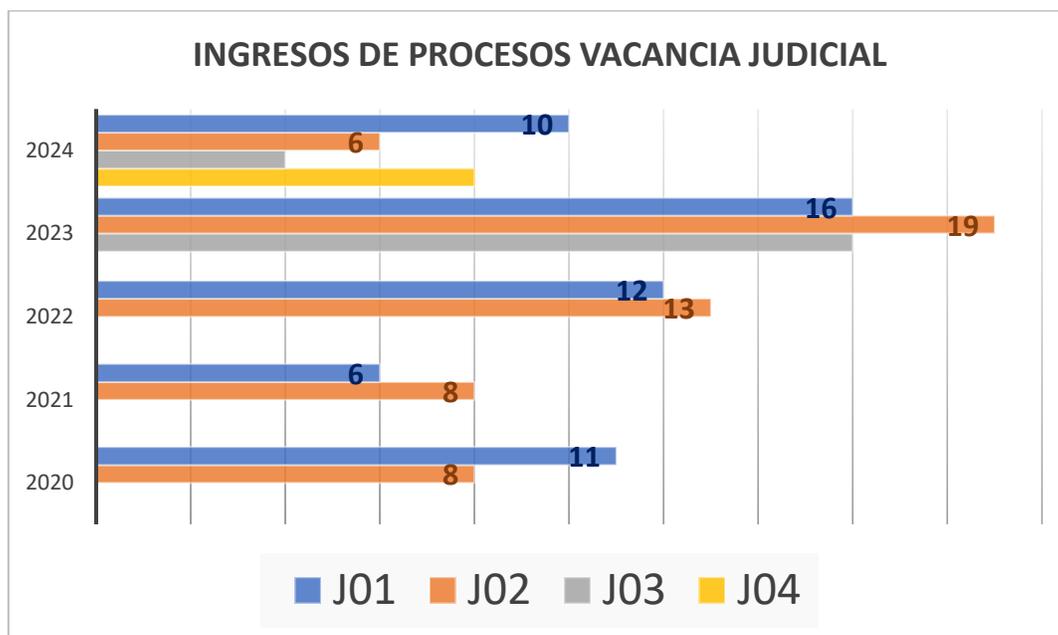
La siguiente gráfica detalla el paso a Despacho durante la vacancia judicial por cada Juzgado.



En síntesis, el análisis de estas gráficas demuestra que las vacancias judiciales, lejos de ser periodos de baja productividad, se han transformado, especialmente desde 2023, en momentos de intensa concentración del trabajo de Despacho. La aparición de nuevos Juzgados, develan su necesidad ante el incremento en volumen.

INGRESOS DE PROCESOS DURANTE LA VACANCIA JUDICIAL – análisis gráfico.

La siguiente gráfica permite detallar los ingresos de procesos que tuvo cada Despacho durante el periodo de 2020 a 2024.



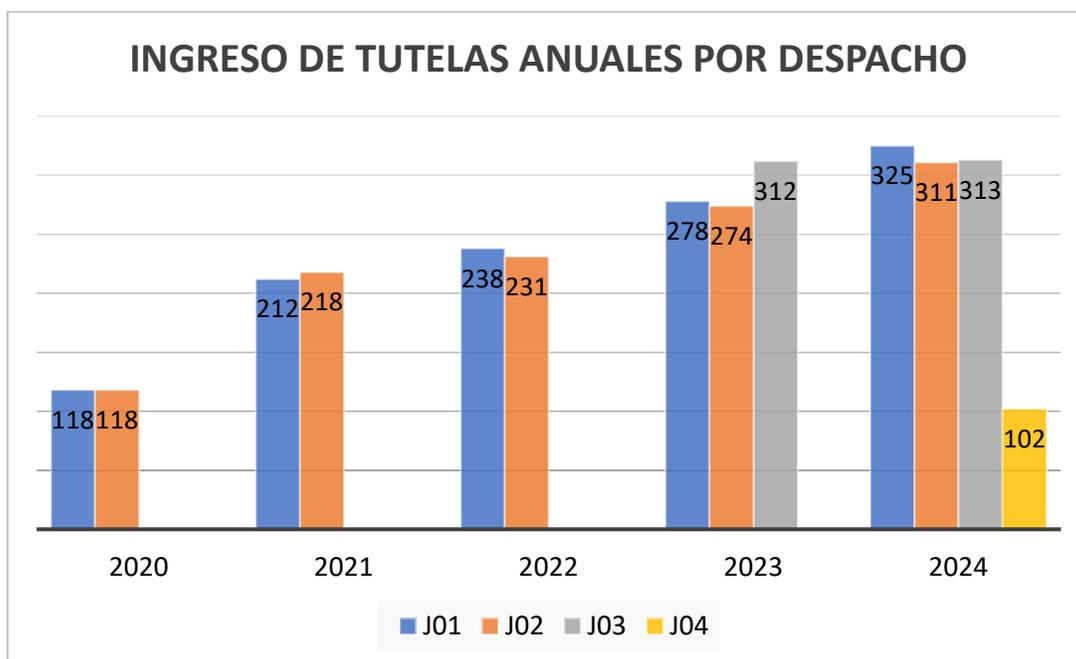
La siguiente tabla detalla los ingresos de procesos por Despacho, específicamente durante el periodo de vacancia judicial de diciembre, así como los totales de ingresos anuales y el promedio mensual de ingresos por Despacho, abarcando los años 2020 a 2024.

INGRESOS DE PROCESOS VACANCIA JUDICIAL					
AÑO/DESPACHO	2020	2021	2022	2023	2024
J01 DICIEMBRE	11	6	12	16	10
J02 DICIEMBRE	8	8	13	19	6
J03 DICIEMBRE	N/A	N/A	N/A	16	4
J04 DICIEMBRE	N/A	N/A	N/A	N/A	8
TOTALES PERIODO VACANCIA JUDICIAL	19	14	25	51	28
TOTALES AÑO	486	614	474	746	806
PROMEDIO MENSUAL POR DESPACHO	20	26	20	21	17

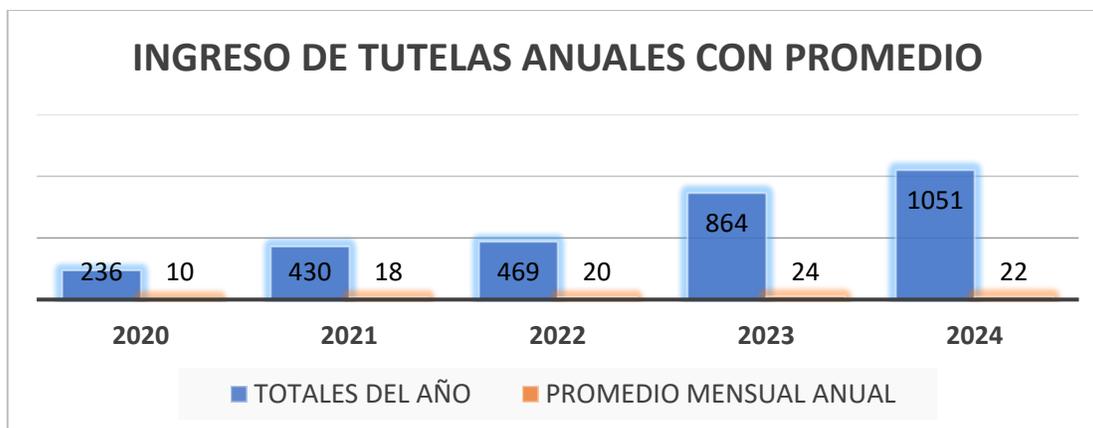
Se concluye que, durante el periodo 2020-2024, los últimos dos años (2023 y 2024) marcaron un punto de inflexión en los ingresos de procesos durante la vacancia judicial. Específicamente, en 2023, estos ingresos (51) superaron en más del 100% el promedio mensual de ingresos por Despacho del año (21), destacando un aumento significativo de la actividad de recepción en dicho periodo, en contraste con los años anteriores.

INGRESOS DE TUTELAS DURANTE LA VACANCIA JUDICIAL – análisis gráfico.

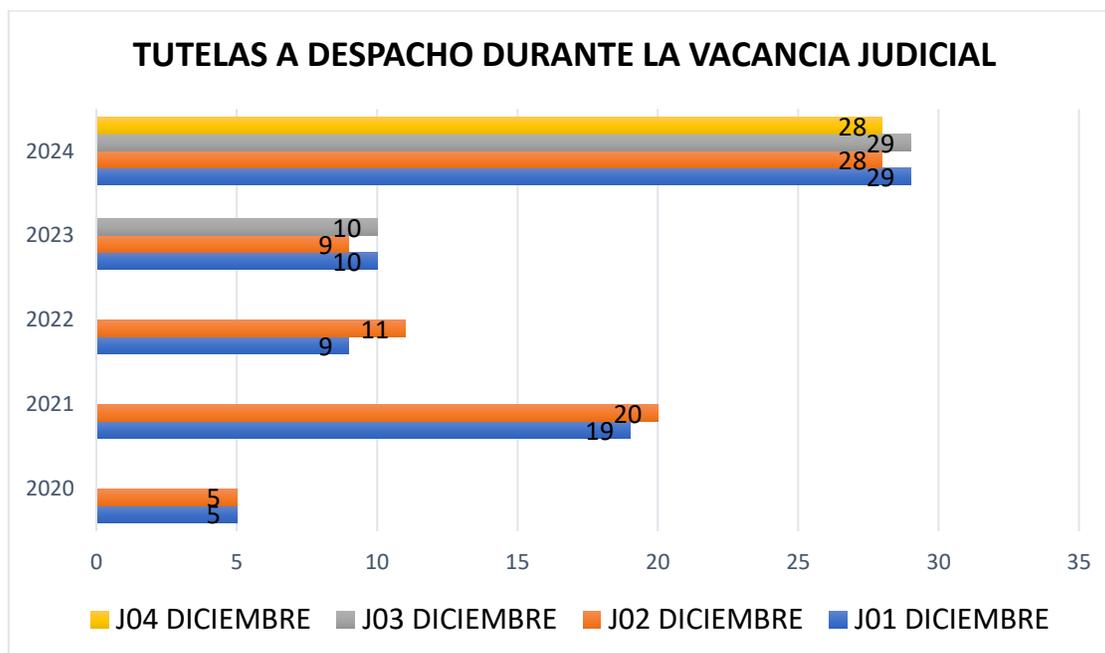
Se presenta a continuación una gráfica que ilustra el ingreso de tutelas por Juzgado para el periodo 2020-2024.



La gráfica detalla la evolución de las Tutelas que ingresaron a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad durante el quinquenio comprendido entre 2020 y 2024. Referencia la totalidad allegadas junto con el promedio mensual, calculada en función del número total de Juzgados con que se contaba en cada anualidad.



La siguiente gráfica detalla las tutelas durante la vacancia judicial por cada Juzgado:



Las gráficas precedentes evidencian un incremento progresivo en el volumen anual de tutelas para estos Despachos. Adicionalmente, el periodo de vacancia judicial de 2024 fue significativamente superior al promedio anual.

Se concluye que los periodos de vacancia judicial han incrementado sustancialmente las actuaciones de los Juzgados, lo que resulta en una acumulación y concentración de labores durante estos periodos. Dichas labores superan el promedio anual, generando una sobrecarga significativa para el Juzgado, su equipo y el Centro de Servicios.”

Conforme a las variables estadísticas expuestas, se arriba a una conclusión, cual es que, para la época de vacancia judicial, los asuntos que deben tramitar estos Juzgados incrementan y que, la falta de otros Despachos Judiciales con categoría del circuito que puedan apoyar en lo que respecta a la tramitación de asuntos constitucionales, contribuye a un aumento que ha implicado un esfuerzo desmedido por parte de las Judicaturas, redundando en su congestión.

Es por tal razón que, con el mayor de los respetos, nos permitimos solicitarle la asignación de un mayor número de Judicaturas con categoría del circuito a la prestación de los servicios judiciales en la época de vacancia judicial general de los meses de diciembre y enero de dos mil veinticinco (2025) y, en general, la restructuración de todos los años venideros, para que se garanticen los principios generales que informan la administración de justicia.

Igualmente, me permito precisar que, a través de Oficio Núm. 53 del año inmediatamente anterior, esta Coordinación solicitó a la Colegiatura por usted presidida que, las actividades **de reparto y afines** correspondientes a la Oficina de Servicios Administrativos del Palacio de Justicia de La Dorada, Caldas, durante la vacancia judicial 2024-2025 y las subsiguientes, se

mantuvieran en cabeza de dicha dependencia administrativa, toda vez que, el año anterior y a pesar de las ingentes tareas que dicha oficina debe cumplir de ordinario y aun más durante dicho período, se asignó a la Secretaría de nuestros Despachos, la labor de ejecución del citado reparto.

Luego, en tanto como se vio, para los lapsos de vacancia, incrementa la carga laboral de los Despachos, también lo hace la del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, por lo que reiteramos el pedimento efectuado en la calenda precedente, pidiéndole que las labores de reparto continúen en la Oficina de Servicios Administrativos y no sean desplazadas a la especialidad de ejecución de la condena, debiendo recordarse que si bien nuestra Secretaría ostenta cargos transitorios o de descongestión, justamente, por el alto número de tareas atribuidas, venimos clamando por un apoyo adicional, en razón a ciertas debilidades identificadas, verbigracia, en las áreas de citaduría y administración del *quantum punitivo*, inquietudes que ya fueron escaladas ante esa Magistratura y que, según la respuesta proporcionada, serán escaladas ante las dependencias competentes.

Agradeciendo la colaboración que pueda ser proporcionada y atenta a cualquier inquietud adicional,

Atentamente,



DANIELA RESTREPO MEJÍA

Juez Coordinadora

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

La Dorada, Caldas

C.C. Dr. Álvaro José Trejos Bueno – Presidente Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, Dra. Gloria Ligia Castaño Duque – Presidente Sala Penal del Distrito Judicial de Manizales, Caldas.